

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Frumales.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Información:* Pza. Mayor, 1 – Frumales (Segovia) Tfno/Fax 921 164 209. info@frumales.es

2.- Objeto del contrato: Enajenación del aprovechamiento madera del Monte n.º 24

- a) *Lote:* 01OR-2020-MAD-24.
- b) *Localización:* Sección MUP 24 / /Tranzón 9.
- c) *Número total de pies:* 800 pies.
- d) *Cosa cierta:* 464 mc.
- e) *Tasación unitaria:* 18 €/mc.

3.- Precios y garantías:

- a) *Tasación total:* 8.352,00 euros.
- b) *Garantía provisional:* 2% del valor tasación base.
- c) *Garantía definitiva:* 4% del importe de la adjudicación.

4.- Procedimiento de adjudicación:

- a) *Procedimiento abierto* con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.
- b) *Proposiciones:* Se presentarán en el registro del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el B.O.P, en horario de 10:00 a 14:00 h. Las proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres cerrados: en el sobre A, la documentación necesaria para participar en el procedimiento; y el sobre B, la oferta económica.

5.- Gastos: Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

En Frumales, a 14 de enero de 2020.— El Alcalde, Francisco Javier Sanz Velasco.

401

Ayuntamiento de Fuentepelayo

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 25 REGULADORA DE LA TASA PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR
EN LA ESCUELA INFANTIL "FUENTEPELAYO"**

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 138 de 18 de noviembre de 2019) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora en este municipio de la Tasa para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en la escuela infantil "Fuentepelayo", adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de la modificación el artículo 5.º referido a la cuota tributaria de la Ordenanza n.º 25, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TEXTO INTEGRO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N.º 25****Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1.- Las cuotas tributarias que corresponderá abonar por la prestación del servicio de La Escuela Infantil acogida al Programa Crecemos, serán las seguidamente relacionadas, y podrán ser revisadas cada año.

Concepto del Servicio		Horario	Mensual	Extras Mensual		Total con		
Matrícula por curso	Incluye material escolar.	30 €		Desayuno	Comida	Desayuno	Comida	Días Suelto
Programa Crecemos		9:00 -14:00	92 €	12 €	48 €	104 €	152 €	-
Madrugadores	Incluye desayuno	7:30 - 9:00	25 €					3 €
Tardones		14:00 - 15:00	15 €					3 €
		14:00 - 17:00	35 €					5 €
Días Suelto				2 €	3 €			

2.- Los niños/as no matriculados en el centro podrán utilizar los servicios de la Escuela Infantil puntualmente acogidos a las siguientes tarifas:

Horario	Estancia cuota por día suelto
9:00 - 14:00	20 €
7:30 - 9:00	5 €
14:00 - 17:00	10 €

3.- Niños/as no pertenecientes al Programa Crecemos:

Horario	Cuota Mensual	Cuota Días Suelto	Bonos 10 Días
7:30 – 9:00 (Madrugadores)	30 € (incluye estancia y desayuno)	4 €	
14:00 – 16:00	60 € (incluye estancia y comida)	5 €	35 €
16:00 - 17:00 (Tardones)	25 €	3 €	
9:00 – 14:00 Ludoteca		8 € (no lectivos)	



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.fuentepelayo.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentepelayo, a 9 de enero de 2020.— El Alcalde, Jesús Macario Arribas Zaera.

402

*MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º13 REGULADORA DE LA RESIDENCIA
DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO*

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 138 de 18 de noviembre de 2019) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora en este municipio del precio público por la utilización de los servicios de la Residencia de ancianos San Miguel de Fuentepelayo, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de la modificación el artículo 4.º referido a la cuantía del precio de la Ordenanza n.º13, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO INTEGRO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N.º 13

Artículo 4.- Cuantía del precio.

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza, a satisfacer por el obligado al pago, será el que se determina para los distintos servicios en las siguientes tarifas: